



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 184 -2018-MPHy

Caraz, 26 JUL 2018

VISTO: El Expediente Administrativo N° 00008854-2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 sobre el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 135-2018-MPHy el 27 de abril de 2018, Informe Legal N° 070-2018-CRTJ/ALE, de fecha 21 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el numeral 215.1 del Artículo 215° del TUO de la Ley 27444, señala que la facultad de contradicción conforme a lo señalado en el Artículo 118°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el Artículo 216°, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo;

Que, mediante el Artículo 218° de la misma norma citada prescribe que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 00008854-2016, de fecha 26 de setiembre de 2016, la señora Eva Rosario Celestino Shuan, interpone recurso de apelación contra la Esquela de Observación N° 144, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - Unidad de Catastro y Expansión Urbana Rural e Inmobiliaria del mes de setiembre de 2016, mediante el cual le deniegan la visación de sus planos y recomienda iniciar una sucesión intestada. Asimismo, la señora Eva Rosario Celestino Shuan solicita remitir a la Gerencia de Asesoría Legal para su opinión correspondiente;

Que, mediante informe N° 1156-2016-MPHy/07.13, de fecha 20 de diciembre de 2016, emitido por el Jefe de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana E Inmobiliaria, dentro de sus conclusiones señala que por los antecedentes





expuestos la propietaria es la señora Antonia Fortunata Morales Pajuelo (a la fecha fallecida), y por tal los hijos tendrán que realizar la sucesión intestada;



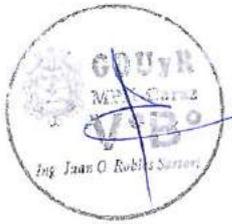
Que, mediante el Expediente Administrativo N° 00003359-2017, de fecha 12 de abril de 2017, el señor Alejandro Félix Huamani Morales, presenta oposición al pedido de otorgamiento de certificado de posesión que ha solicitado su hermano Segundo Gabriel Huamani Morales de la vivienda ubicada en el Jr. Virgen de la Asunción Mz. E Lt. 10, Urbanización Santa Rosa, señala además que se encuentra en Proceso Judicial;



Que, mediante el Informe N° 068-2017-MPHy.ALE/CRTJ, de fecha 07 de abril de 2017, emitido por el Asesor Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare fundado el recurso de apelación interpuesta por la señora Eva Rosario Celestino Shuan, por tal nula la Esquela de Observación N° 144, debiendo proseguirse con el trámite de visación de planos, sin que esto signifique menoscabo del derecho de propiedad sobre el bien, por tal que se declare improcedente, la oposición presentada por la señora Silvia Teresa Huamani Morales, dejando a salvo su derecho de acreditar de tener legitimidad sobre el bien material del presente informe, de la misma forma que se declare improcedente la solicitud de valorización presentado por el Señor Alejandro Félix Huamani Morales, dejando a salvo su derecho de acreditar tener legitimidad sobre el bien;



Que, mediante Resolución de Gerencia N° 54-2017-MPHy-GDUyR/07.10, de fecha 12 de abril de 2017, se resuelve declarar fundada EL recurso de Apelación interpuesto por la señora Eva Rosario Celestino Shuan, por tal nula la Esquela de Observación N° 144, debiendo proseguirse como el trámite de visación de planos, sin que esto signifique menoscabo del derecho de propiedad sobre el bien, y declarar improcedente la oposición presentada por la señora Silvia Teresa Huamani Morales, dejando a salvo su derecho de acreditar de tener legitimidad sobre el predio ubicado en la Mz. E Lt.10 de ,la Urbanización Santa Rosa. Asimismo, declara improcedente la solicitud de valorización presentado por el Señor Alejandro Félix Huamán Morales, dejando a salvo su derecho de acreditar tener legitimidad sobre el predio mencionado;



Que, mediante el Expediente Administrativo N° 00003726-2017, de fecha 26 de abril de 2017, presentado por el señor Alejandro Félix Huamani Morales, solicita pasar los actuados a los Registros Públicos para la inscripción de la Resolución de Alcaldía N° 36—2002-MPH-A, y en cuanto a la visacion de planos, disponer su suspensión , emitiendo resolución de inhibición, al haber pedido judicialmente que se declare la nulidad de la Resolución de Gerencia N°54-2017-MPHy-GDUyR/07.10, solicitando el pronunciamiento previo de Asesoría Jurídica;



Que, mediante el Expediente Administrativo N° 00003797-2017, de fecha 27 de abril de 2017, el señor Gabriel Antonio Huamani Morales, presenta





oposición y nulidad contra visación de planos, y otros presentada por la señora Eva Rosario Celestino Shuan que obra en el acervo documentario de la comuna, además solicita la nulidad de todo los antecedentes generados y la dación de la visación de planos y otros al ser contrario a la ley y al procedimiento Administrativo; asimismo adjunta copia de la demanda judicial presentada al Módulo Básico de Justicia de Caraz sobre nulidad de Resolución de Gerencia N°54-2017-MPHY-GDUyR/07.10;



Que, mediante el Expediente Administrativa N° 00004187-2017, de fecha 09 de mayo de 2017, presentada por la señora Eva Rosario Celestino Shuan, en la cual reitera la solicitud de visación de planos conforme a la Esquela de Observación N° 076-2017, de fecha 24 de abril de 2017, la cual ha sido objeto de observación y que en 7 días calendarios han cumplido con levantar lo observado;



Que, mediante Informe Técnico N° 300-2017-MPHY/07.13.EDU, de fecha 29 de mayo de 2017, el EDU-UCEUI-Cz de la MPHy, señala dentro de sus conclusiones que se apersona por tercera vez al inmueble ubicado en el Jirón Nuestra Señora de la Asunción Mz. E Lt.10 de la Urbanización Santa Rosa, del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash, no se pudo realizar la verificación técnica del predio en mención, por lo que se procedió a levantar el acta de verificación, ademas en vista de que hay oposición planteada por el señor Gabriel Antonio Huamani Morales, y el señor Alejandro Félix Huamani Morales, sugiere derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión Legal;



Que mediante Informe N°152-2017-MPHY-ALE/EJPA, de fecha 13 de junio de 2017, el Asesor Legal Externo, opina que se suspenda el procedimiento administrativo sobre visación de planos hasta el pronunciamiento definitivo del poder Judicial;



Que mediante Resolución de Gerencia N° 95-2017-MPHY-GDUyR/07.10, de fecha 16 de junio de 2017, se resuelve suspender el procedimiento Administrativo de visación de planos hasta el pronunciamiento definitivo del poder Judicial sobre la demanda de nulidad de la Resolución de Gerencia N° 54-2017-MPHY-GDRUyR/07.10, asimismo señala, que se eleve a consulta lo resuelto al Superior Jerárquico;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 00006260-2017, de fecha 04 de julio de 2017, la señora Eva Rosario Celestino Shuan, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 95-2017-MPHY-GDUyR/07.10, de fecha 16 de junio de 2017, en la cual señala que se debe suspender el procedimiento administrativo de visación de planos y otros por no encontrarse a derecho;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 00002093-2018, de fecha 06 de marzo de 2018, presentada por la señora Eva Rosario Celestino Shuan, en la cual solicita continuar con el procedimiento administrativo de visación de



planos del Expediente Administrativo N° 00008134-2016, señala que no existe razón para que se continúe con la suspensión por cuanto habría concluido el proceso judicial por el que se suspendió la visación de planos;

Que, mediante el Informe Legal N°036-2018-MPHy/ALE/CRTJ, de fecha 04 de abril de 2018, emitido por Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se levante la suspensión decretada mediante la Resolución de Gerencia N° 95-2017-MPHy-GDUyR/07.10, y se continúe con el trámite que corresponda. Asimismo proceda a realizar los trámites registrales a fin de ejecutar lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°36-2002-MPH-A, bajo responsabilidad de la Gerencia De Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°135-2018-MPHy, de fecha 27 de abril de 2018, señala en su Artículo 1° levántese la suspensión decretada mediante Resolución de Gerencia N° 36-2002-MPHy-GDUyR/07.10, y se continúe con el trámite de visación de planos. Asimismo que e Regístrese lo dispuesto por la Resolución N°36-2002-MPHy-GDUyR/07.10, bajo responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0003962-2018, de fecha 08 de mayo de 2018, el señor Alejandro Félix Huamani Morales, presenta Recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 135-2018-MPHy;

Que, con Expediente Administrativo N° 00004283-2018, de fecha 18 de mayo de 2018, presentado por las personas de Segundo Grabiél Huamani Morales y Eva Rosario Celestino Shuan, interpone recurso de apelación contra Resolución de Gerencia Municipal N° 135-2018-MPHy;

Que, mediante Informe Legal N° 070-2018-CRTJ/ALE, de fecha 21 de junio de 2018, emitido por el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare infundado el recurso de apelación presentado por Segundo Grabiél Huamani Morales y Eva Rosario Celestino Shuan, en contra de la Resolución de Gerencia N° 135-2018-MPHy, de fecha 27 de abril de 2018. Asimismo que se declare infundado el recurso de apelación presentada por el señor Alejandro Félix Huamani Morales, en contra de la Resolución de Gerencia N° 135-2018-MPHy, de fecha 27 de abril de 2018; y se declare agotada la vía administrativa;

Estando con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones;



SE RESUELVE:

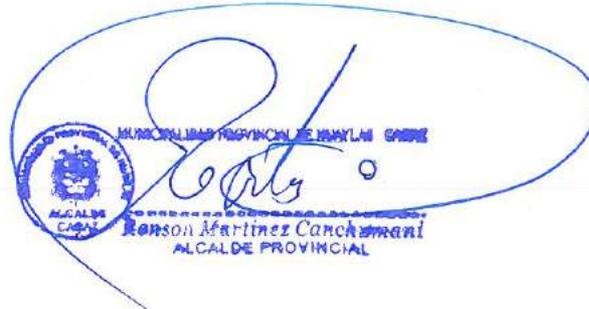
Artículo 1º.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por Segundo Grabiél Huamani Morales y Eva Rosario Celestino Shuan, en contra de la Resolución de Gerencia N° 135-2018-MPHy, de fecha 27 de abril de 2018.

Artículo 2º.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por el señor Alejandro Félix Huamani Morales, en contra de la Resolución de Gerencia N° 135-2018-MPHy, de fecha 27 de abril de 2018.

Artículo 3º.- Dar por **AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, conforme lo establece el Artículo 218º de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4º.- **ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación de la presente resolución, conforme a ley.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE
Egonson Martínez Canchamari
ALCALDE PROVINCIAL